

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00704-00**, con solicitud de reiterar la cautela y memorial solicitando una aparente suspensión a consecuencia de una posible compensación entre las partes. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **REITERAR** la cautela decretada mediante auto del 18 de octubre de 2022, pues si bien algunos recursos pueden estar cobijados por inembargabilidad debido a la destinación, lo cierto es que lo pretendido con el trámite ejecutivo es obtener el reconocimiento y pago de la pensión en la forma en que se ordenó dentro de las providencias ejecutadas, luego entonces los dineros que sean embargados no perderán la destinación asignada a los mismos, por lo que en el presente asunto no aplica la inembargabilidad. Ofíciase por Secretaría.
2. **NEGAR** la solicitud vista en memorial obrante en archivo 29, ya que no corresponde a este estrado judicial decretar de oficio una posible compensación entre las partes, puesto que atañe a las mismas manifestar y presentar la escrito en tal sentido, atendiendo a que son las partes las que pueden disponer del derecho que le asiste a cada una de ellas.
3. **PROCEDA** la secretaria del despacho conforme lo ordenado en auto anterior, en relación con el oficio dirigido a la entidad bancaria GNB SUDAMERIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez